



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2021-MPH-GM

Huaral, 19 de mayo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Oficio N° 598-2021/MINAM/VMGA/GICA, de fecha 13 de Mayo del 2021, que contiene la solicitud de Plan de recuperación de áreas degradadas por Residuos Sólidos Municipales como Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA del proyecto "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector punta grita lobos, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima" presentado por el Ing. Luis Ernesto Sáenz Jara, coordinador General de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente; el Informe técnico N° 156-2021-MPH/GSCyGA, de fecha 18 de Mayo del 2021, emitido por el responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Huaral a cargo del proceso de revisión del Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, el Informe Legal N° 0142-2021-MPH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 063-2021-MPH/GPRR/SGPR de fecha 19 de mayo del 2021 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 096-2021-MPH/GPPR de fecha 19 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; a partir de ello, en la Ley N° 27978 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, estipula que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27978 Ley Orgánica de Municipalidades, define que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA), señala que quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma, entre otros, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, señala que en dichos casos se debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental, este es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1451, que modifica entre otros, el literal c) del artículo 21° y los literales d) y g) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2021-MPH-GM

Residuos Sólidos, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales aprueban los "Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas" por la acumulación inadecuada de residuos, según el siguiente caso:

- Cuando sirvan a dos o más provincias, el Gobierno Regional respectivo.
- Cuando sirvan a uno o más distritos, la Municipalidad Provincial correspondiente.

Que, el artículo 119° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, "El programa de Reconversión y manejo de áreas degradadas y el plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, constituye un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA" (Plan de Recuperación)".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, "...Para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben de contar con un Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente. El Plan de recuperación debe incluir actividades como: la delimitación del área a recuperar incluye cerco perimétrico, diseño de estabilización del suelo, cobertura y confinamiento final de residuos, manejo de gases, manejo de lixiviados y de aguas pluviales, integración paisajística con el entorno natural. Dependiendo de las características del área degradada, se podrá remover parcialmente o agrupar los residuos dispersos con la finalidad de facilitar el confinamiento final de los residuos, siempre que el movimiento de la masa de residuos no genere impactos significativos al ambiente...".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM, se aprueba los "Términos de referencia para la formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales".

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078, en su artículo 3° dispone: No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercios referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarla, autorizarlas, permitir las, concederlas habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente. Así mismo, en su artículo 55°, 2do párrafo señala que, la certificación ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Instrumentos de Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe Técnico N° 156-2021-MPH/GSCyGA (área técnica) de fecha 18 de mayo del 2021 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental concluye que, de la evaluación efectuada al Plan de Recuperación de área degradada por residuos sólidos municipales como Instrumento de gestión ambiental complementario al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto "Recuperación de área degradada por residuos sólidos en el sector Punta Grita Lobos, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", cumple con el contenido establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en relación a las actividades y estudios requeridos para la formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas, toda vez que este fue desarrollado considerando los Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y la Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 0142-2021-MPH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que estando a que se cuenta con la conformidad respectiva y estando a la opinión técnica favorable, este despacho opina viable su aprobación, (...) del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Punta Grita Lobos, como instrumento de gestión ambiental complementario al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto de "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Punta Grita Lobos Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima";



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2021-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 063-2021-MPH/GPRR/SGPR de fecha 19 de mayo del 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable al Plan de recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Punta Grita Lobos Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, recomendando que de encontrarlo confirme continuar con el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 096-2021-MPH/GPPR de fecha 19 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión técnica favorable a la aprobación del Plan de recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Punta Grita Lobos Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, (...);

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUS MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO, LEY N° 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU REGLAMENTO, LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PERTINENTES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario al SEIA, del proyecto "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector Punta Grita Lobos, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima" resolviendo que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental y demás normas en la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- El Informe Técnico N° 156-2021-MPH/GSCyGA de fecha 18 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sustenta lo resuelto y es parte integrante de la presente Resolución, siendo además de carácter público. Tal como lo establece el artículo 54° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Proyecto debe comunicar a la Municipalidad Provincial Huaral, la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Municipalidad Provincial Huaral.

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación otorgada mediante la presente resolución perderá vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (3) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chancay, a la Unidad Ejecutora 003-Gestión Integral de la Calidad Ambiental (MINAM) y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta entidad edil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Mg. Nolberto Javier Laxa Baca
GERENTE MUNICIPAL